



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1210] [9L/5300-1211] [9L/5300-1212] [9L/5300-1213] [9L/5300-1214] [9L/5300-1215] [9L/5300-1216] [9L/5300-1217] [9L/5300-1218] [9L/5300-1219] [9L/5300-1220] [9L/5300-1221] [9L/5300-1222] [9L/5300-1223] [9L/5300-1224] [9L/5300-1225] [9L/5300-1226] [9L/5300-1227] [9L/5300-1228] [9L/5300-1229] [9L/5300-1230] [9L/5300-1231] [9L/5300-1232] [9L/5300-1233] [9L/5300-1234] [9L/5300-1235] [9L/5300-1236] [9L/5300-1237] [9L/5300-1238] [9L/5300-1239] [9L/5300-1240] [9L/5300-1241] [9L/5300-1246] [9L/5300-1247] [9L/5300-1248] [9L/5300-1249] [9L/5300-1250] [9L/5300-1251] [9L/5300-1258] [9L/5300-1259] [9L/5300-1260] [9L/5300-1261] [9L/5300-1262] [9L/5300-1263] [9L/5300-1264] [9L/5300-1265] [9L/5300-1266] [9L/5300-1267] [9L/5300-1268] [9L/5300-1269] [9L/5300-1270] [9L/5300-1271] [9L/5300-1272] [9L/5300-1273] [9L/5300-1274] [9L/5300-1275] [9L/5300-1276] [9L/5300-1277] [9L/5300-1278] [9L/5300-1279] [9L/5300-1280] [9L/5300-1281] [9L/5300-1282] [9L/5300-1283] [9L/5300-1284] [9L/5300-1285] [9L/5300-1286] [9L/5300-1287] [9L/5300-1288] [9L/5300-1289] [9L/5300-1290] [9L/5300-1291] [9L/5300-1292] [9L/5300-1293]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 20 de julio de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1214]

COBRO DEL CANON CINEGÉTICO POR LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE EJERCE LA ACCIÓN DE CAZA Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"El canon cinegético viene contemplado en el artículo 27 del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja y, en cumplimiento de dicha disposición, el procedimiento para su cobro se recoge en la Orden MED/50/2015, de 22 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión del canon cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja.

Todas las entidades locales propietarias de Montes de Utilidad Pública incluidos en la Reserva perciben anualmente el canon cinegético iniciándose el expediente de oficio por parte de la Consejería, tal y como se prevé en los artículos 2 y 4.2 de la Orden MED/50/2015.

Por su parte el artículo 4.1 de la misma Orden señala que el resto de propietarios, privados o públicos, deberán solicitar anualmente el cobro de dicha percepción. Por lo tanto, únicamente perciben el canon cinegético los propietarios privados que así lo solicitan y ostenten la propiedad, de forma individual o agrupada, de al menos 50 hectáreas de terreno incluido dentro de la Reserva Regional de Caza Saja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada disposición. La misma regla es de aplicación para los terrenos propiedad de entidades locales que no formen parte de Montes de Utilidad Pública."